

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 13 DE MAYO DE 2022
NÚMERO PROCESO : 11001400301920210107100
DESPACHO COMISORI : 633
JUZGADO COMITENTE : JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
RADICACIÓN PROCESO : EJECUTIVO No 2016-801 origen JUZGADO 6 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DEMANDANTE : MIRYAM MARTÍNEZ JIMÉNEZ
DEMANDADOS : PRAING ASOCIADOS LTDA
ASUNTO : DILIGENCIA DE SECUESTRO BIEN INMUEBLE

En Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), siendo las nueve de la mañana (9:00AM), acto judicial programado mediante el proveído de fecha trece (13) de enero del 2022, la suscrita Juez Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia para dar inicio a la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Calle 117 B No 70 C-51 (Dirección Catastral), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50N-457883 de esta ciudad,el acto se desarrolló así:

1. Se hicieron presentes:

- El abogado, Carlos Eduardo Riveros Acosta, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.264.670 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 57.075 del C.S de la J, quien actúa en sustitución de la Dr., Carlos Andrés Sánchez Torres, quien se identificó con cédula de ciudadanía Nro. 80.125.578 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 146.084 del C.S de la J, a quien el despacho le reconoce personería para actuar en los términos y para los fines del poder conferido.
- Ana Alejandra Torres Garzón, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 65.555.546 de Guamo (Tolima), quien acredito estar autorizada por Bernardo de Jesús Teherán Guzmán, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.039.021 de San Onofre, representante legal de Inmobiliaria Contactos del Sol, identificada con NIT. No. 900.480.380-7. correo electrónico inmobiliariaelsol26@gmail.com, dirección carrera 10 No 14-56 oficina 306, número celular 3107048188-3205351620, en calidad de SECUESTRE DESIGNADO, (Según certificado de Existencia y Representación legal adjunto), auxiliar de la justicia designado; asistente que jura y promete cumplir a cabalidad con los deberes que el cargo le impone.

2. El personal del Juzgado y los asistentes se desplazaron al lugar de la diligencia, calle 117 B No 70 C-51 (Dirección Catastral). de esta ciudad.

3. Una vez en el lugar objeto de diligencia, se hizo presente la demandante Miryam Martínez Jiménez

4. Acto seguido, se verificó la dirección de la Propiedad Horizontal donde se encuentra el inmueble objeto de comisión.

5. Atendieron y permitieron el ingreso al predio:

- ✓ Carlos Mario Salgado Morales, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.015.401.323, quien señalo ser el representante legal de la sociedad demandada Praing Asociados LTDA.
- ✓ Jhonatan Felipe Córdoba Fajardo, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.013.669.393 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 385.647 del C.S de la J, quien señaló ser apoderado del señor José Vicente Holguín Guevara (arrendatario del inmueble), por lo que aportó como prueba documental:
 - Contrato de arrendamiento de casa bodega con uso habitacional.
 - Poder.

6. En atención al poder aportado en diligencia se le reconoció personería al abogado Jonatán Felipe Córdoba Fajardo, en los términos y para los efectos del poder conferido por José Vicente Holguín Guevara (arrendatario del inmueble).

7. En curso de la diligencia, en apoyo de la Policía Nacional, se hicieron presentes los agentes:

- ✓ Jhon Jairo Martínez.
- ✓ Andrés Fernando Gutiérrez.

8. Acto seguido, en colaboración del secuestre, se identificó el inmueble por su nomenclatura, linderos y se dejó constancia y registro de los espacios en su interior, todos en buen estado de conservación. Al constatar que los mismos corresponden al inmueble objeto del Despacho Comisorio No. 633, éste se declara legalmente Secuestrado.

9. El inmueble se deja a cargo del secuestre, a quien se le advirtió que debía respetar los derechos del arrendatario conforme lo establece el numeral 1° del artículo 596 del CGP, así como se advirtió al apoderado del tenedor legítimo, esto es, DR. Jhonatan Felipe Córdoba Fajardo, que de ahora en adelante se tenía que entender con el secuestre respecto de todo lo relacionado con el bien inmueble, inclusive si existiere cánones de arrendamiento estos debían ser cancelados al auxiliar de la justicia designado o a órdenes del Despacho Judicial Comitente. .

Surtido lo anterior, el **Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Bogotá D.C**, actuando en nombre de la república y por autoridad de la ley.

RESOLVIÓ:

PRIMERO: DECLARAR legalmente secuestrado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50N-457883**, ubicado en la calle 117 B No 70 C-51 (Dirección Catastral), de esta ciudad., descrito y alinderado en el curso de la diligencia y del mismo se hace entrega al secuestre designado, INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL, identificada con NIT. No. 9004803807 representada en la diligencia por Ana Alejandra Torres Garzón, identificada con cédula de ciudadanía Nro 65.555.546 del Guamo - Tolima, a quien se le advierte que debe cumplir con las obligaciones derivadas de cargo, en especial las contempladas en los artículos 51 y 52 del C.G.P, referente a las custodias de los bienes dispuestos a su disposición, recordándole que deberá rendir informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas.

SEGUNDO: Cumplido el objeto de este despacho comisorio, se ordena su devolución al Juzgado comitente.

TERCERO: Esta decisión queda notificada en estrados conforme al artículo 294 del CGP.

Sin más que resolver, se dio por terminada la diligencia.

De las actuaciones surtidas en la presente diligencia reposa registro audiovisual, lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 107 C.GP.

DOCUMENTOS ANEXOS:

1. Contrato de arrendamiento de casa bodega con uso habitacional.
2. Poder
3. Asistencia diligencia
4. Registro Magnetofónico.

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ

JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA

Firmado Por:

**Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69e163bbf3d5efa49bdd6cdd6747298dc10e17a40ef2017a7a6879fc111d4e**
Documento generado en 13/05/2022 03:04:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**